



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°52

De 6 de febrero de 2024

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir simple prórroga del contrato N°011-2023 con la empresa Arrendadora Global, S.A., mediante procedimiento especial de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley N°22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, y la empresa ARRENDADORA GLOBAL, S.A., suscribieron el Contrato N°011-2023, para el **"ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA USO DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ"**, por un monto de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Balboas con 00/100 (B/.269,640.00), incluido el ITBMS, con una vigencia de doce (12) meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que el alquiler de estos vehículos ha permitido dar continuidad a las gestiones que realizan las direcciones en las diversas instalaciones, comunidades y dependencias oficiales del Distrito de Panamá, por lo que necesario tramitar la simple prórroga del contrato N°011-2023, con fundamento en el numeral 2 del Artículo 84 de la Ley 22 de 2006, para continuar con el alquiler de vehículos por un periodo de doce (12) meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que la opción de alquiler de vehículos representa un ahorro sustancial para el Municipio de Panamá, toda vez con no se cuenta con un taller (ni el espacio para albergarlo), equipos, herramientas, repuestos ni personal especializado para brindar un mantenimiento que permita el funcionamiento óptimo de su flota vehicular;

Que el numeral 2 del Artículo 84 de la Ley 22 de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, sino el procedimiento especial de contratación en los contratos que constituyan simples prórrogas de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando, siempre que se cuente con la Partida Presupuestaria correspondiente, que el precio no sea superior al pactado originalmente y no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia, agregando que cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean inferiores a las pactadas originalmente;

Que la empresa Arrendadora Global, S.A., ha brindado el servicio de alquiler de vehículos de manera satisfactoria, atendiendo todos los requerimientos de la entidad de manera puntual, y ha presentado al Municipio de Panamá su oferta, para este servicio por la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Balboas con 00/100 (B/.248,454.00), Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Balboas con 00/100 (B/.232,200.00) en concepto de alquiler, más Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Balboas con 00/100 (B/.16,254.00) en concepto de ITBMS, por un plazo de doce (12) meses, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que la entidad cuenta con la Partida Presupuestaria para esta contratación;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°52
De 6/2/2024

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del distrito de Panamá, a suscribir Simple Prórroga del Contrato N°011-2023 con la empresa Arrendadora Global, S.A., de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta contratación será por un plazo de doce (12) meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por la suma total de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y cuatro Balboas con 00/100 (B/.248,454.00), con cargo a la Partida Presupuestaria N°5.76.0.5.001.01.01.105 correspondiente a la Vigencia Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO PRECILLA C.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

maritza mojica. -

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 08 de febrero de 2024

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA



Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

JORGE LÓPEZ MIRANDA

